



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ACUERDOS  
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Asisten también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes Doña Alicia Moreno Espert y el Viceinterventor General Don Jaime José Álvarez de Toledo Jaén.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y siete minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2008.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar al Concejal del Ayuntamiento de Madrid, D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, la compatibilidad para desempeñar un puesto de profesor asociado en la Universidad Camilo José Cela de Madrid, con un régimen de dedicación, a tiempo parcial, de tres horas semanales (75 horas, en cómputo anual), debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y de Actividades la oportuna modificación, una vez que se perfeccione su relación con la citada Universidad”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2009, el 15 de mayo, viernes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, lunes, Nuestra Señora de la Almudena”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Nombrar Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a don Jaime Parrondo Aymerich”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Nombrar Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Madrid a doña Belén Navarro Heras y a doña Ana Muñoz Merino”.

**Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de “Jardines del Guardia Civil Miguel Miranda Puertas “ a la zona verde ubicada al sur de la calle de Luis de Hoyos Sainz y al oeste de la calle de la Fuente Carrantona, en las proximidades de la confluencia de dichas calles –espacio cuyo contorno consta rotulado en verde en el plano que figura en el expediente–, del Distrito de Moratalaz”.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación”.

(El Anexo al que se refiere el presente acuerdo, relativo al texto del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 7 del Orden del Día).

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.733.899,24 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 311.064,23 euros, en la partida 001/035/432.06/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Ejecución y control de la edificación”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 1.231.680,49 euros, en la partida 001/035/432.04/226.03 “Gastos jurídicos y contenciosos” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- 7.092.722,50 euros, en la partida 001/035/432.04/600.00 “Adquisición de suelo” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 98.432,02 euros, en la partida 001/035/432.04/602.02 “Sistemas de cooperación” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2007”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.428.358,40 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Empleo), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 125.000,00 euros, en la partida 001/075/542.01/226.02 “Publicidad y propaganda” del programa “Innovación y tecnología”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 200.000,00 euros, en la partida 001/075/542.01/226.06 “Reuniones y conferencias” del programa “Innovación y tecnología”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 3.103.358,40 euros, en la partida 001/075/542.01/227.06 “Estudios y trabajos técnicos” del programa “Innovación y tecnología”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2007”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.368.476,36 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Empleo), con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.368.476,36 euros, en la partida 001/075/542.01/632.01 “Edificios y construcciones (Reforma)” del programa “Innovación y tecnología”, del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2007”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 348.914,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera y Moratalaz), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 6.207,98 euros, en la partida 001/204/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 129.580,89 euros, en la partida 001/206/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 59.004,52 euros, en la partida 001/209/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 40.327,48 euros, en la partida 001/210/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 38.360,49 euros, en la partida 001/202/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 171,14 euros, en la partida 001/203/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 36.513,00 euros, en la partida 001/205/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- 10.429,49 euros, en la partida 001/210/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 28.291,95 euros, en la partida 001/212/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 27,21 euros, en la partida 001/214/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2007”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 496.681,40 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Tetuán, Chamberí, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 10.774,49 euros, en la partida 001/203/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 16.164,41 euros, en la partida 001/213/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 225.856,20 euros, en la partida 001/206/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 44.879,85 euros, en la partida 001/207/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- 38.467,58 euros, en la partida 001/209/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 18.951,22 euros, en la partida 001/211/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 31.130,51 euros, en la partida 001/213/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 7.036,50 euros, en la partida 001/215/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 84.236,69 euros, en la partida 001/216/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.
- 19.183,95 euros, en la partida 001/220/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2007”.

Punto 13. Adoptar, en veintidós expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición D. Miguel Ángel Bravo Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Topete nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

del citado Impuesto vigente en el año 2008.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos González Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 38, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Enrique García Requena, en representación de D<sup>a</sup>. Milagros Poblador Cumplido, las obras proyectadas en la finca sita en la calle San Juan de la Cruz nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007, revocando el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2007, por el que se desestimó su anterior solicitud.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Barbancho Medina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Manuel Castro San Pedro, en representación de Construcciones Alpi SA, las obras proyectadas en la calle Peones s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando García de Vinuesa Quilez, en representación de la Comunidad



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

de Propietarios de la calle Almagro nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María de la Fe Peñas García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Rosa Sánchez Guerrero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villagarcía nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Godella nº 99, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Quijano Gancedo, en representación de J. Quijano SA, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza San Francisco nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

vigente en el año 2007.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Vanesa Moro Romero, en representación de Sacyr SAU, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de la Peseta nº 30, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Luisa Piñeiro Figueiras, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Moncada nº 101, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Recover Marín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cartama nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Quintín Moreno Jiménez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Málaga nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bastero nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Silvestre Moreno Vegas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 71, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Conde Rodríguez, en representación de Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de Carabanchel nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Joaquín Ortega Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Domingo Moreno Villalobos, en representación de Banco de España, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Losada Pazos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Francisca Villafaina Borrachero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mijas nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 14. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 18, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras que se pretenden realizar no están amparadas por la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Jorge Fernández Vicente, en representación de Constructora San José SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle La Latina nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que la parcela donde se realizan las obras está calificada de uso dotacional de servicios colectivos, pero en su clase de servicios públicos, no de equipamiento, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Isidro César Fernández Fernández, en representación de Ugarte Feijoo SA Empresa Constructora, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Sinesio Delgado nº 4 y 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Alberto Colmenarejo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores nº 39, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Muro Urdín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Hermenegildo nº 12, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. José Antonio López Mesa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Ciudad de Barcelona nº 134 y 136, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no está incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Ferrer Olmedo, en representación de Unidad de Patología de Hombro y Codo SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Viriato nº 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Pedro Barreda nº 30, por desistida de su petición, formulada el día 26 de junio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía

Punto 16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la vía pública.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

(El Texto al que se refiere el presente acuerdo, relativo a la Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la vía pública, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 16 del Orden del Día).

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 3.125,83 euros a favor de la entidad POLY, SERVICIOS LOGISTICOS, S.L. para el abono de la factura por el suministro de juguetes para los niños hospitalizados en el 12 de Octubre en la fiesta de Reyes”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 66.018,32 euros a favor de la entidad LA VEGA LIMPIEZA, S.L. para el abono de la factura por los servicios prestados por limpieza de Colegios Públicos durante el mes de diciembre de 2006”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por la entidad 330 Avenida de Aragón, S.L., para la implantación de la actividad de restaurante en la avenida de Aragón, nº 330, en los términos que figura en el expediente número 117/2005/02326.

La vigencia del Plan serán de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil PARKING POLIS, S.A., para la implantación de aparcamiento público en el edificio situado en la calle Oruro nº 8, de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil GAMO CARCELLER CHAVETINAS, S.L. para la implantación de Bar-Restaurante en el edificio situado en la C/ Víctor Andrés Belaunde número 3, de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.A.U., para la implantación de garaje aparcamiento mixto en el edificio situado en la c/ Condes del Val nº 1, Distrito de Chamartín.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil DESARROLLOS ANTABIA, S.L., para la implantación de actividad comercial en el edificio situado en el Paseo de la Habana nº 1 de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil UNITED SURGICAL PARTNERS MADRID, S.L para la implantación de aparcamiento mixto privado rotacional en el edificio situado en la c/ Cartagena nº 111 de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por Centro Madrileño para Opositores y Nuevas Profesiones, S.L., para la implantación de actividad de oficinas en planta primera B del edificio sito en el número 10 del Paseo del Rey, del Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de la actividad de Café-Bar en el local sito edificio sito en la CL Gran Vía, 73, primera planta solicitado por Tres Estrellas Unidas S.L.(101/03/9526) una vez evacuados los trámites



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 16-09-04, sin que se hayan presentado alegaciones”.

#### Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 27. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. José Antonio Ruiz García en representación de la Comisión Gestora del APR 18.02 M Subestación de Vallecas en base a las consideraciones del informe previo que lo motiva.

Segundo.- Ratificar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del Plan Especial de Valdebernardo Sur API 19.01 – Hospital de Vallecas de conformidad con lo previsto en el Artículo 247.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar el Avance de la Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del APR 17.08 “Arroyo Butarque” y API 17.04 “Anillo Verde de Villaverde” en el Distrito de Villaverde, creando el Área de Planeamiento Específico APE 17.19 “Plata y Castañar”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Estimar parcialmente la sugerencia presentada por D. Antonio del Río Calvo en representación de Inmuebles Gade S.L. y desestimar las sugerencias presentadas por La Incolora Asociación Vecinal Villaverde Alto, la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, D.<sup>a</sup> María Luisa Amelia Rodríguez Esquivias y D. Jesús Martín Acosta.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.03 “Cocheras de Bravo Murillo, en el Distrito de Tetuán, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, conteniendo la delimitación de la unidad de ejecución por cooperación y la atribución legal de la gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda y



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Suelo de Madrid S.A., con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, tal como se recoge en el informe del Departamento de Actuaciones Públicas en el Centro Urbano de fecha 1 de septiembre de 2008.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del documento aprobado en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de definición, ampliación, mejora y pormenorización de usos dotacionales en desarrollo del ámbito del Área de Planeamiento Remitido 07.03 “Estadio Vallehermoso”, en el Distrito de Chamberí, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del documento aprobado en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 01.07 “Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco”, en el Distrito de Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del documento aprobado en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas en base a lo indicado en el informe de 3 de julio de 2008 de la Unidad Técnica de Ordenación I del Servicio de Licencias, el Plan Especial de Protección



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

del Patrimonio para el complejo hospitalario de San Rafael, sito en la calle Serrano número 199, en el Distrito de Chamartín, promovido por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de modificación de la ordenación pormenorizada para la finca sita en la calle Balbina Valverde número 28, en el Distrito de Chamartín, promovido por Paninoteca D’E, S.L., admitiéndose como uso complementario en el ámbito el terciario recreativo en su categoría ii) de establecimiento para consumo de bebidas y comidas, en situación de planta inferior a la baja y baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección del Patrimonio para la finca sita en la calle Alcalá 65, en el Distrito de Salamanca, promovido por D. José Gallén Gil, en representación de MUTUA GENERAL DE SEGUROS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Casas de Miravete número 20, en el Distrito de Villa de Vallecas, promovido por Proipi, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 36. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de ampliación del Intercambiador de Transportes de Moncloa, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 37. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de reordenación y mejora integral del ámbito del Hospital Universitario “12 de Octubre” Distrito de Usera, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 38. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de definición y mejora de la ordenación pormenorizada, desarrollo de redes públicas locales y control urbanístico ambiental de usos en el ámbito del área de planeamiento específico denominado “APE 01.03-M Barceló”, con desestimación de la alegación presentada por don Daniel Domingo Lobo, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial de Barceló y la estimación parcial del resto de las alegaciones presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, junto con la Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del Presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo, de forma individualizada, a cada uno de los alegantes que han presentado escrito de alegaciones en el período de información pública”.

Punto 39. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación puntual del Estudio de Detalle 17/2 “Julián Camarillo Norte” en las parcelas 10 y 11 sitas en la calle Alcalá nº 538, 540, 542 y 544, Distrito de San Blas, promovido por Cerep Alcalá S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 40. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la C/ Luis de la Mata nº 1, Distrito de Hortaleza, promovido por Gestión Y Proyectos Almadraba representado por D. Luis López Borobia, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 41. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para las fincas sitas en la avenida de Abrantes números 149 y 151, en el distrito de Carabanchel, promovido por ambas comunidades de propietarios, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 42. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para modificar el área de movimiento en la parcela sita en la calle Nelly Sachs nº 6, en el Distrito de Villaverde, promovido por Codic



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Promotion Espagne S.L., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 43. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Modificar el régimen tarifario de los aparcamientos mixtos y de rotación para su adaptación al nuevo régimen de tarifas de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios, estableciendo el cobro de tarifas por fracciones de minuto de estacionamiento sin posibilidad de redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas y de acuerdo con los siguientes criterios de cálculo:

##### 1.- Cálculo del coeficiente de tarifa

Cada tramo de tarifa se calculará con cuatro decimales de euro de precisión por exceso.

##### 2.- Cálculo de la tarifa fraccionada por minutos

La tarifa a cobrar al usuario en fracciones de minutos y expresada en euros con cuatro decimales será la siguiente:

Siendo P igual el precio a facturar por cada estancia diaria de vehículo (incluido IVA del 16%), expresada en euros con cuatro decimales, el cobro fraccionado por minutos de este precio al usuario se realizará como sigue:

- Estancias hasta 30 minutos:  $P \text{ (Estancia Vehículo)} = P \text{ (}\leq 30 \text{ minutos)} \times T$
- Estancias hasta 90 minutos:  $P \text{ (Estancia Vehículo)} = [P \text{ (}\leq 30 \text{ minutos)} \times 30] + [P \text{ (}30 > t \leq 90) \times (T - 30)]$
- Estancias hasta 660 minutos:  $P \text{ (Estancia Vehículo)} = [P \text{ (}\leq 30 \text{ minutos)} \times 30] + [P \text{ (}30 > t \leq 90) \times 60] + [P \text{ (}90 > t \leq 660) \times (T - 90)]$



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- Estancias superiores a 660 minutos: Se aplicará el máximo diario. Para las estancias superiores a un día se aplicará el máximo diario por el número de días de estancia considerando los minutos del último día como una estancia facturable de acuerdo a los tramos de aplicación expuestos con anterioridad.

Se establece un tiempo gratuito para abandonar las instalaciones del aparcamiento desde la liquidación del ticket de 10 minutos por estancia.

El precio final (P estancia vehículo) a cobrar al usuario por el servicio se redondeará, en todos los casos, a 5 céntimos de euro por defecto.

Segundo.- Aprobar los siguientes cuadros de tarifas para todos los aparcamientos mixtos y de rotación:

CUADRO DE TARIFAS PARA EL AÑO 2008

TIEMPO	TARIFA
A) De 0 a 30 minutos	0,0356 €/ minuto
B) De 31 a 90 minutos	0,0320 €/ minuto
C) De 91 a 660 minutos	0,0427 €/ minuto
D) De 661 minutos hasta máximo 24 horas	27,3000 €

Estas tarifas incluyen el 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.- El importe de las tarifas se revisará, previo acuerdo del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y con efectos de 1 de enero de cada año, tomando como referencia la variación del IPC de la Comunidad de Madrid correspondiente a los meses de septiembre del año anterior de la revisión, hasta el mes de septiembre del año que se revisa, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$K_t = \frac{\text{IPC septiembre año } t}{\text{IPC septiembre año } t-1}$$

Donde:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

IPC septiembre año t = Último Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de septiembre del año de revisión.

IPC septiembre año t – 1 = Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de septiembre del año anterior al de revisión.

Donde la Tarifa actualizada para los tres tramos de tarifa (Tramos A, B y C), para el año t será:

$$Pt \text{ (tramo A)} = Pt-1 \text{ ((tramo A) x Kt)}$$

$$Pt \text{ (tramo B)} = Pt-1 \text{ ((tramo B) x Kt)}$$

$$Pt \text{ (tramo C)} = Pt-1 \text{ ((tramo C) x Kt)}$$

Siendo Pt (A, B y C) los precios de los tramos A, B y C sin IVA.

A cada una de las 4 tarifas resultantes se añadirá el impuesto sobre el valor añadido de aplicación y se redondeará por exceso a cuatro decimales de euro. Siendo esta cantidad las tarifas por minutos facturables por tramos de cada ejercicio.

Cuarto.- La entrada en vigor de estas tarifas se producirá con efectos del día 1 de octubre de 2008”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 44. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de plaza de Las Letras al espacio público ubicado al sur de la calle de Almadén y al este de la calle de La Alameda, en la confluencia de ambos viales, en el Distrito de Centro”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2007, en los términos que constan en el expediente, integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los Organismos Autónomos Informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia para el Empleo de Madrid, Patronato de Turismo de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende y Madrid Salud; y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

municipal: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., Madrid Espacios y Congresos, S.A., Promoción de Madrid, S.A., Madrid Arte y Cultura, S.A. y Madrid Movilidad, S.A., y la documentación complementaria, dentro de la que se incluyen las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal: Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A., Club de Campo Villa de Madrid, S.A. y Madrid Calle 30, S.A.

Segundo.- Traspasar a las respectivas Cuentas de Patrimonio de las Entidades que a continuación se relacionan, los saldos que a 31 de diciembre de 2007, tenían las cuentas del subgrupo 120 (Resultados de ejercicios anteriores):

Ayuntamiento de Madrid

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores"

1.510.717.709,55€ (Acreedor)

Informática del Ayuntamiento de Madrid

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores"

10.837.630,07€ (Acreedor)

Agencia para el Empleo de Madrid

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores"

6.243.107,73€ (Acreedor)

Patronato Municipal de Turismo

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores"

835.294,55€ (Acreedor)

Agencia Tributaria Madrid

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores"

6.550.732,95€ (Acreedor)

Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores"



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

3.779.285,00€ (Acreedor)

Madrid Salud

(120) Saldo de “Resultados de ejercicios anteriores”

5.621.398,47€ (Acreedor)”.

### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 46. Aprobar en la redacción dada por la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, la proposición n.º 2008/8000727, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se lleven a cabo distintas actuaciones en relación con la atención de ayuda a domicilio para personas mayores.

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

“1ª El Ayuntamiento de Madrid se compromete a cumplir los objetivos presupuestados para 2008 en lo relativo al servicio de ayuda a domicilio a personas mayores.

2º El Ayuntamiento de Madrid continuará dotando de medios personales y materiales a los Servicios Sociales para que realicen una evaluación permanente, objetiva y ágil de las necesidades de los beneficiarios que determinan la correcta asignación del servicio de ayuda a domicilio.

3º El Ayuntamiento de Madrid se compromete a que la ayuda a domicilio a las personas mayores continúe siendo de calidad y adaptada a las necesidades de sus beneficiarios.

4º El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación para que finalice el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y cumpla con sus compromisos de dotarla de una financiación suficiente”.

Punto 47. No aprobar la proposición n.º 2008/8000730, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se elabore una nueva ordenanza que sustituya a la existente sobre Captación de Energía Solar para Usos Térmicos y que el Ayuntamiento ponga en marcha un Plan de Subvenciones municipales para la financiación de hasta el 25% del coste de las obras de instalación de paneles solares y fotovoltaicos.

Punto 48. No aprobar la proposición n.º 2008/8000731, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid asuma el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

denominado Código de Buenas Prácticas para los museos, centros de arte y contenedores culturales municipales.

Punto 49. Aprobar la proposición n.º 2008/8000735, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se atribuya el nombre de doña Matilde González Estúa a una vía o espacio público urbano que en su momento se determine.

Punto 50. Aprobar la proposición n.º 2008/8000736, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se adopten varios acuerdos en materia de financiación local y del siguiente tenor literal:

1º Exigir al presidente del gobierno que retire la propuesta de participación de ingresos del estado prevista para los ayuntamientos anunciadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, por ser claramente insuficiente y que se comprometa a incrementar esta partida de un modo considerable respecto a la aprobada en los presupuestos del 2008, de acuerdo con la FEMP.

2º Exigir al presidente del gobierno que garantice un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre el gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos, cumpliendo los mandatos realizados por el congreso y senado en resoluciones aprobadas en esta materia.

3º Exigir al presidente del gobierno que ponga en marcha un nuevo modelo de financiación local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la prestación de servicios básicos de calidad para todos los ciudadanos con independencia del municipio; dando también coherencia financiera a la consideración legal de capitalidad de la ciudad de Madrid.

4º Exigir al presidente del gobierno el reconocimiento de la deuda histórica municipal que se ha ido acumulando a lo largo de los años como consecuencia de la asunción de competencias de otras administraciones con recursos de los propios ayuntamientos y que están cuantificados en cerca de 7.000 millones de euros, estableciendo (junto a las comunidades autónomas) los mecanismos correspondientes para su compensación.

5º Exigir al presidente del gobierno el compromiso para la aprobación de una nueva ley de gobierno local, y una nueva ley de financiación local, que con el mas amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial municipal con la financiación adecuada y suficiente en el presente periodo de sesiones parlamentario.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

6º Exigir a la presidenta de la Comunidad de Madrid la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la Comunidad de Madrid (y de manera singular el caso de la ciudad de Madrid como capital) para dar cumplido desarrollo a la ley de pacto local, y debido cumplimiento al mandato constitucional de suficiencia financiera de los ayuntamientos, que hoy asumen competencias claramente autonómicas sin compensación alguna o con compensaciones claramente insuficientes.

7º Que el Ayuntamiento de Madrid cuantifique debidamente las cantidades adeudadas por la prestación de servicios impropios, competencia de otras administraciones.

8º Apoyar cuantas iniciativas realice la FEMP para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación municipal existente en este momento, sin excluir las medidas de presión y reivindicativas que se consideren oportunas.

9º Proponer a la FEMP la realización de plenos en todos los ayuntamientos españoles en la misma fecha para mostrar el desacuerdo con la situación actual, exigir un acuerdo de financiación justo y suficiente, y apoyar cuantas medidas se consideren oportunas para conseguir estos objetivos”.

Punto 51. Aprobar en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2008/8000739, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten varios acuerdos en materia de financiación local, del siguiente tenor literal:

Primero. El Ayuntamiento de Madrid, en ejecución de los compromisos expresados por el Gobierno de la Nación, para garantizar un modelo de la Financiación Local, que permita dotar a los Gobiernos locales de recursos adecuados y suficientes, de forma vinculada y simultánea a la reforma de la Financiación Autonómica, garantizando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, expresa su firme voluntad de respaldar a la FEMP durante el proceso de la negociación que está realizando en representación y defensa de los intereses de todas las entidades locales y solicita la presencia de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la creación de un Consejo Local de Política Financiera.

Segundo. El Ayuntamiento de Madrid considera necesaria la unidad de los municipalistas en torno a las propuestas presentadas por la FEMP, que requieren de una respuesta desde la lealtad institucional por parte de los responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Administraciones Públicas y Gobiernos de las CC.AA, que aun siendo coherente en relación a la situación económica general, garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Tercero. El Ayuntamiento de Madrid considera insuficiente la propuesta de previsiones para el ejercicio presupuestario del año 2009 presentada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación del sistema actual de financiación, con relación a la participación de los tributos del Estado por las entidades locales, solicita un aumento de la financiación local con cargo a los presupuestos del año 2009.

Cuarto. El Ayuntamiento de Madrid solicita del Gobierno de la Nación el compromiso firme de mejorar la financiación local incorporando recursos adicionales para las Corporaciones Locales, al igual que se ha incluido en la propuesta del Ministerio de Economía para las Comunidades Autónomas.

Quinto. El Ayuntamiento de Madrid reitera la necesidad de que este proceso de negociación se vea impulsado, durante las próximas semanas, conforme al calendario y contenidos aprobados en la Mesa Negociadora Bilateral FEMP-Gobierno, cerrando simultáneamente el acuerdo de Financiación Local junto al de las Comunidades Autónomas.

Sexto. El Ayuntamiento de Madrid propone que una vez cerrado el acuerdo de financiación debe haber una continuidad en el proceso de financiación mediante la negociación entre los Gobiernos de las CC.AA. y los partidos políticos y cada una de las Federaciones Territoriales para avanzar en la segunda descentralización desarrollando el pacto local.

Séptimo. El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación y a todos los partidos políticos representados en el Parlamento para alcanzar, desde el imprescindible consenso, y de forma inmediata un Acuerdo de Estado para la aprobación de un nuevo Estatuto del Gobierno Local, donde se reconozca el marco de competencias reales y se respeten los principios básicos e irrenunciables de igualdad equidad suficiencia financiera y autonomía local en todo el territorio, de Ayuntamientos, Diputaciones Consejos y Cabildos Insulares”.

- Punto 52. Aprobar la proposición n.º 2008/8000740, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten varios acuerdos con la finalidad de asumir y suscribir todas las propuestas, en materia de financiación local, aprobadas por el Consejo Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias el pasado 13 de septiembre en Zaragoza, del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

1º.- El Ayuntamiento de Madrid, en ejecución de los compromisos expresados por el gobierno de la Nación, para garantizar un modelo de reforma de la Financiación Local, que permita dotar a los gobiernos locales de una financiación adecuada y suficiente, de forma vinculada y simultánea a la reforma de la Financiación Autonómica, garantizando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, expresa su firme voluntad de respaldar a la FEMP durante el proceso de la negociación que está realizando en representación y defensa de los intereses de todas las Entidades Locales.

2º.- El Ayuntamiento de Madrid considera necesaria la unidad de los municipalistas en torno a las propuestas presentadas por la FEMP, que requiere una respuesta desde la lealtad institucional por parte de los responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Administraciones Públicas y Gobiernos de las Comunidades Autónomas, que aún siendo coherente en relación a la situación económica general, garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

3º.- El Ayuntamiento de Madrid considera necesario incrementar la propuesta de previsiones para el ejercicio presupuestario del año 2009, presentada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación del sistema actual de financiación, con relación a la participación de los tributos del Estado por las Entidades Locales y, se incluya una previsión de aumento de la financiación local con cargo a los presupuestos del año 2009.

4º.- El Ayuntamiento de Madrid solicita del Gobierno el compromiso firme de mejorar la financiación local incorporando recursos adicionales para las Corporaciones Locales al igual que se ha incluido en la propuesta del Ministerio de Economía para las Comunidades Autónomas.

5º.- El Ayuntamiento de Madrid reitera la necesidad de que este proceso de negociación se vea impulsado, durante las próximas semanas, conforme al calendario y contenidos aprobados en la Mesa Negociadora Bilateral, FEMP-Gobierno, cerrando simultáneamente el acuerdo de Financiación Local junto al de las CCAA.

6º.- El Ayuntamiento de Madrid plantea que una vez se cierre el acuerdo de negociación de este proceso debe plantearse una continuidad en los ámbitos territoriales entre los Gobiernos de las CCAA y los Partidos Políticos y cada una de las Federaciones Territoriales para determinar la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, para avanzar en el proceso de segunda descentralización desarrollando el pacto local.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

7º.- El Ayuntamiento de Madrid, insta coincidiendo con la resolución aprobada por el Consejo Territorial de la FEMP en Zaragoza al Gobierno de la Nación y a todos los partidos políticos representados en el Parlamento, para alcanzar desde el imprescindible consenso, de forma inmediata, un Acuerdo de Estado para la aprobación de un nuevo Estatuto del Gobierno Local, donde se reconozca el marco de competencias reales y se respeten los principios básicos e irrenunciables de igualdad, equidad, suficiencia financiera y autonomía local en todo el territorio de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares”.

### § 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### Interpelaciones

Punto 53. Se sustancia la interpelación n.º 2008/8000733 presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre los motivos y propósitos del Gobierno de la ciudad de Madrid en su actuación en materia de política general sobre infraestructuras.

#### Comparecencias

Punto 54. Se sustancia la solicitud de comparecencia de la Delegada de Urbanismo y Vivienda n.º 2008/8000728, formulada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre la incidencia de las obras en superficie correspondientes al Proyecto Madrid Río sobre la seguridad de los usuarios y el adecuado funcionamiento de los túneles en los tramos soterrados de la M-30, así como las posibles medidas correctoras.

Punto 55. Se sustancia la solicitud de comparecencia del Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2008/8000732, a petición propia, a fin de informar sobre las previsiones de ingresos derivadas del contrato de “comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano de Gran Formato”.

Punto 56. Se sustancia la solicitud de comparecencia del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo n.º 2008/8000734, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la situación del empleo en la ciudad de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

### Información del equipo de gobierno

- Punto 57. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 31 de julio de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 58. Se da cuenta del decreto del Alcalde de 1 de septiembre de 2008, por el que se modifica parcialmente el Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 59. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 11 de septiembre de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 60. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 11 de septiembre de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 61. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 11 de septiembre de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía y Empleo y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 62. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 24 de julio de 2008, relativo a la inadmisión a trámite de la modificación del Plan Especial, Sistema General 6, del Área de Planeamiento Incorporado 18.04, Mercamadrid, Polígono MM-PE Mercamadrid, parcela SG 6, promovido por Centro de Transportes de Madrid, S.A. Distrito de Villa de Vallecas.
- Punto 63. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 3 de julio de 2008, relativo a la inadmisión a trámite de la modificación del Estudio de Detalle para la finca situada en la avenida de Alfonso XIII, número 127, promovido por el Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón. Distrito de Chamartín.



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Punto 64. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 18 de septiembre de 2008, por el que se nombra Interventora General del Ayuntamiento de Madrid a doña Beatriz María Vigo Martín.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de octubre de 2008.

Madrid, a 31 de octubre de 2008.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## Apéndice I

(En relación con el punto 7 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 29 de septiembre de 2008)

### REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La fe pública, como manifestación del principio constitucional de seguridad jurídica, garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, es la institución de Derecho público por la que se crea una presunción de certeza y autenticidad sobre los hechos y actos reflejados en documentos expedidos por personal al que la ley atribuye aquella facultad.

Así, el valor jurídico de certeza que implica la fe pública presupone la correspondencia de la realidad con lo reflejado en los documentos, pero al mismo tiempo impone esa correspondencia como certeza tutelada por el Derecho, de ahí que lo que se afirma con fe pública pueda ser tenido por cierto, siendo esta la base sobre la que se asienta la seguridad jurídica que la fe pública pretende garantizar.

El presente reglamento tiene por objeto regular las distintas funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, y determinar los órganos competentes para su ejercicio y, en consecuencia, para producir su efecto fundamental, consistente en que los hechos y actos sobre los que se extiende puedan ser tenidos por ciertos e indubitados.

Como antecedente inmediato, cabe señalar el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que estableció una reserva de funciones de fe pública para los funcionarios públicos municipales. Esta reserva actualmente se encuentra recogida en el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con carácter general para todos los funcionarios públicos, y en el primer apartado de la disposición adicional segunda del mismo texto legal, en el que se incluyen aquellas funciones públicas que les están reservadas en el ámbito local.

Por su parte, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 7, estableció la reserva, entre otras, de las funciones de fe pública para este colectivo, hoy denominado de “funcionarios con habilitación de carácter estatal”.

No obstante, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce determinados cambios en la regulación



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

de esta materia, en lo que se refiere a los municipios de gran población. Así, se asignan estas funciones a tres órganos diferenciados: el Secretario General del Pleno respecto del Pleno, el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno respecto de la Junta de Gobierno y el órgano de apoyo a dicho Concejal Secretario respecto de las restantes funciones de fe pública.

Por último, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM) continúa con este proceso de progresiva distribución de las funciones de fe pública entre diversos órganos, reservando, en su artículo 55, al Secretario General del Pleno, al Secretario de la Junta de Gobierno y al Secretario del Consejo de Administración de las Entidades públicas empresariales las funciones de fe pública correspondientes a sus respectivos órganos colegiados. Este precepto se dicta al amparo de las previsiones del art.149.1.18 de la Constitución Española.

La principal novedad de la LCREM en esta materia consiste en la previsión legal de que la Junta de Gobierno pueda distribuir las funciones de fe pública no reservadas a los órganos citados, entre los funcionarios o titulares de órganos directivos al servicio del Ayuntamiento de Madrid, lo que contribuirá a un desempeño más ágil y eficiente de las mismas.

## II

El presente reglamento consta de un total de 24 artículos, distribuidos en cuatro Títulos.

El Título I “Disposiciones generales” se estructura en dos Capítulos, a lo largo de los cuales se establece el objeto del reglamento, el contenido de la función de fe pública y los órganos competentes para su ejercicio.

Para determinar el contenido de la función de fe pública se parte de las previsiones del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En este sentido, el artículo 2 del reglamento relaciona las distintas manifestaciones de la fe pública en el Ayuntamiento de Madrid, desde las más típicas, como la expedición de certificaciones y copias auténticas, la llevanza de los Libros de Actas y de Resoluciones o la publicación en los tablones de edictos, hasta las propias de los registros administrativos o la remisión de los actos y acuerdos a las Administraciones estatal y autonómica. Finalmente, las funciones de fe pública relativas a los órganos colegiados se definen por remisión a la regulación general comprendida en los artículos 25 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Por otro lado, se establece que las funciones de fe pública atribuidas al Secretario General del Pleno y al Secretario de la Junta de Gobierno, serán ejercidas



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

por los mismos de conformidad con lo previsto en la LCREM y en las demás disposiciones que resulten de aplicación, esto es, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (en adelante ROGA), ambos de 31 de mayo de 2004. No obstante, el presente reglamento regula determinadas funciones de fe pública de dichos órganos cuando las mismas extienden sus efectos a todo el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos.

Asimismo, se señala que los Secretarios de los Consejos de Administración de las Entidades públicas empresariales ejercerán las funciones de fe pública de conformidad con lo previsto en la LCREM y en el presente reglamento.

Junto a ello, se prevé con carácter general que las funciones de fe pública no reservadas corresponderán a los funcionarios o titulares de órganos directivos al servicio del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos autónomos que se determinen por la Junta de Gobierno. En el caso de los órganos colegiados las funciones de fe pública se atribuyen directamente a sus Secretarios, de conformidad con las previsiones de la LRJPAC, si bien, en los casos previstos expresamente en el reglamento, dichas funciones pueden ser atribuidas por la Junta de Gobierno a otros funcionarios o titulares de órganos directivos.

### III

El Título II del reglamento contiene una serie de disposiciones comunes aplicables a las distintas manifestaciones de la fe pública.

En su Capítulo I se contienen las previsiones relativas al Libro de Resoluciones del Alcalde y a los Libros de Resoluciones que han de existir en cada Área de Gobierno, Distrito y Organismo público, estableciéndose la posibilidad de que, potestativamente, la Junta de Gobierno pueda acordar la creación de Libros de Resoluciones en las Áreas de Coordinación y en las Áreas Delegadas que puedan constituirse dentro de la organización municipal. Asimismo, se contienen las previsiones relativas a los Libros de Actas que han de existir en cada órgano colegiado.

El Capítulo II regula la forma en la que han de expedirse las certificaciones y copias auténticas de todos los acuerdos, actos, decretos, resoluciones, expedientes, documentos, libros y registros del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos.

Ha de destacarse en esta materia la eliminación del requisito formal consistente en que las certificaciones sean expedidas por orden del Alcalde y con su visto bueno. Esta exigencia formal, contenida en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene por objeto acreditar que el funcionario que expide la certificación está en el ejercicio de su cargo y que su firma es auténtica.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

La razón principal de esta modificación se encuentra en que la función de fe pública se ejerce con total independencia por parte del fedatario, que es autor del documento que certifica, responde de su contenido y de la fidelidad de las manifestaciones que contiene y como tal está sujeto a responsabilidad por su actuación. De ahí que la expedición de las certificaciones no deba condicionarse a la intervención de un superior jerárquico, manifestada en una orden de certificar y un posterior visado de la certificación.

Por otra parte, existen razones de eficacia y de agilización de la gestión administrativa que justifican la eliminación de este requisito formal. El visado de las certificaciones obliga a que toda certificación sea firmada por dos personas distintas, introduciendo una importante demora temporal en su expedición, especialmente en aquellos casos en que las certificaciones han de expedirse de forma masiva, como sucede en el caso del padrón municipal de habitantes.

Junto a ello, el Capítulo II del Título II aborda también la regulación del otro requisito formal exigido por el artículo 205 del ROF, consistente en que la certificación sea rubricada al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda. El fundamento de esta rúbrica consiste en dotar de ciertas garantías al fedatario público para que a la hora de expedir la certificación, tenga la seguridad de que lo que certifica realmente coincide con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, por así manifestárselo el funcionario que firma al margen. En cualquier caso, el reglamento considera que se trata de un mero requisito formal cuya ausencia no afecta a la validez de la certificación y que, en muchos casos, no será necesario, al facilitarse directamente la información a certificar a través de aplicaciones informáticas. Por tales motivos, el reglamento deja a la decisión del órgano que deba certificar la exigencia o no de esta rúbrica.

El Capítulo III regula la remisión de los actos y acuerdos a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la LCREM. Estas funciones se centralizan en el Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, excepto para los acuerdos del Pleno y para los actos y acuerdos adoptados por los órganos de los Organismos públicos.

El Título II finaliza con los Capítulos IV y V relativos al tablón de edictos y a los registros municipales. Respecto del primero, se prevé que la Junta de Gobierno determine los órganos competentes para realizar las publicaciones en el mismo, si bien se atribuye al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno la publicación de los edictos remitidos por otras Administraciones públicas, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Respecto de los registros, se atribuyen las funciones de fe pública a los titulares de los órganos directivos responsables de los registros o a los funcionarios de ellos dependientes que se determinen por la Junta de Gobierno. No obstante, se atribuyen al Secretario del Distrito las funciones de fe pública respecto de los Registros de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

intereses propios de los miembros de la Junta Municipal de Distrito.

IV

En el Título III del reglamento se contienen una serie de disposiciones específicas sobre la fe pública en los Distritos y en los Organismos públicos.

El reglamento atribuye al Secretario del Distrito la responsabilidad de las funciones de fe pública en el mismo, si bien en el caso de los Consejos Territoriales de Distrito tales funciones corresponderán al Secretario del Consejo. No obstante, en ambos casos, se posibilita que la Junta de Gobierno atribuya tales funciones al Gerente del Distrito o a otros funcionarios al servicio del mismo.

En cuanto a los Organismos autónomos, las funciones de fe pública se atribuyen al Secretario del Consejo Rector, incluida la remisión a las Administraciones estatal y autonómica de los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales del Organismo. No obstante, tales funciones también podrán ser atribuidas por la Junta de Gobierno a funcionarios al servicio del Organismo.

Ha de destacarse, igualmente, la modificación operada por la disposición final tercera del Reglamento en el artículo 87 del ROGA, mediante la cual se modifican los requisitos de nombramiento de los Secretarios de los Consejos Rectores de los Organismos autónomos para adaptarlos a las previsiones de la LCREM. Como consecuencia de lo anterior, la disposición final cuarta del Reglamento modifica los Estatutos de todos los Organismos autónomos municipales para adaptarlos a estos nuevos requisitos de nombramiento.

Respecto de las Entidades públicas empresariales, al estar las funciones de fe pública reservadas por la LCREM a los Secretarios de sus Consejos de Administración, el reglamento se limita a recoger tal reserva, precisando que la remisión de los actos y acuerdos de la Entidad a las Administraciones estatal y autonómica corresponderá a dicho Secretario, así como, respecto de los servicios de la misma, la publicación de los edictos en el tablón de edictos, y la certificación, en su caso, del cumplimiento de dicho trámite.

V

El último Título del reglamento se dedica a establecer una serie de disposiciones específicas respecto de la fe pública en materia urbanística y en materia de contratación administrativa.

En materia urbanística se contienen las previsiones relativas al diligenciado de los planos y demás documentos que integran los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico que sean aprobados por el Pleno o la Junta de Gobierno, a los documentos acreditativos de la transmisión de las licencias urbanísticas y a determinadas actas de pago en las expropiaciones forzosas. En materia de contratación administrativa se recogen las funciones de fe pública propias de los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Secretarios de los órganos de asistencia, y la remisión a la normativa vigente en lo relativo a la formalización de los contratos administrativos.

VI

Por último, han de destacarse las modificaciones que operan las disposiciones finales en distintos reglamentos municipales, con el objeto de conseguir una coherencia normativa entre los distintas disposiciones afectadas.

En el caso del ROGA, junto a las modificaciones ya señaladas anteriormente en relación con los Organismos autónomos, se modifican el artículo 30 y la disposición adicional sexta, relativos a la regulación del Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y de los Libros de Resoluciones, respectivamente, con el objetivo de adaptar esos preceptos a las previsiones contenidas en el presente reglamento.

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto y contenido

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la función de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos públicos, en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y del Régimen Especial de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

Artículo 2. Contenido de la función de fe pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos la función de fe pública comprende:

- a) Transcribir a los Libros de Resoluciones las que sean dictadas por los órganos unipersonales.
- b) Expedir certificaciones y copias auténticas de los expedientes, libros y documentos.
- c) Remitir a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, en los supuestos, plazos y formas establecidos legalmente, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos adoptados.
- d) Publicar en el tablón de edictos los que sean preceptivos, certificándose, en su caso, el cumplimiento de dicho trámite.
- e) Llevar y custodiar los distintos registros administrativos, certificando acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los casos en que así sea preciso.
- f) En relación con los órganos colegiados distintos del Pleno y la Junta de Gobierno, las funciones descritas en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás que legalmente correspondan.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

CAPÍTULO II  
Funciones de fe pública

Artículo 3. Reserva de funciones de fe pública.

1. Las funciones de fe pública atribuidas al Secretario General del Pleno y al Secretario de la Junta de Gobierno, serán ejercidas por los mismos de conformidad con lo previsto en la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

2. Los Secretarios de los Consejos de Administración de las Entidades públicas empresariales ejercerán las funciones de fe pública de conformidad con lo previsto en la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el presente reglamento.

3. Las funciones de fe pública en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid serán ejercidas de conformidad con lo previsto en su Reglamento Orgánico.

Artículo 4. Ejercicio de funciones de fe pública.

1. Las funciones de fe pública referidas en este reglamento serán ejercidas por los titulares de los órganos directivos o por el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos que se determinen por la Junta de Gobierno conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento.

2. En el ámbito de los órganos colegiados las funciones de fe pública serán ejercidas por el secretario de los mismos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por los demás órganos y unidades que se determinen en su normativa específica.

TÍTULO II  
Disposiciones comunes

CAPÍTULO I  
Libros de Resoluciones y Libros de Actas

Artículo 5. Libros de Resoluciones.

1. Los decretos del Alcalde serán incorporados al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

2. En cada Área de Gobierno, Distrito y Organismo público existirá un Libro de Resoluciones al que se incorporarán los decretos y resoluciones de carácter decisorio que dicten los titulares de los órganos unipersonales de las Áreas de Gobierno, de los Distritos y de los Organismos públicos.

3. Además de los previstos en el apartado anterior, la Junta de Gobierno podrá acordar la creación de Libros de Resoluciones en las Áreas de Coordinación y en las Áreas Delegadas, en los que se incorporarán los decretos y resoluciones de carácter decisorio que dicten los titulares de los órganos unipersonales de las mismas.

4. Los Libros Resoluciones se instalarán en soporte informático.

Artículo 6. Libros de Actas.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiados previstos en el presente reglamento se incorporarán a su respectivo Libro de Actas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2. Los Libros de Actas se llevarán en soporte informático.

## CAPÍTULO II

### Certificaciones y copias auténticas

#### Artículo 7. Certificaciones.

1. Las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos serán expedidas por el Secretario de los mismos con el visto bueno de su Presidente, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las certificaciones de los expedientes, documentos, libros y registros del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, así como de los actos, decretos y resoluciones de sus órganos unipersonales, serán firmadas sólo por el órgano que resulte competente, sin que sea preciso que su expedición sea ordenada y visada por órgano distinto.

3. Las certificaciones previstas en los dos apartados anteriores irán rubricadas al margen por el jefe de la unidad correspondiente, cuando así se determine por el órgano que ejercite las funciones de fe pública.

#### Artículo 8. Expedición de copias auténticas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos y privados del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos se realizará por los órganos y unidades administrativas competentes según el presente reglamento, mediante la transcripción íntegra del contenido del documento original, o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

2. En cualquiera de los casos previstos en el apartado anterior, figurará la acreditación de la autenticidad de la copia identificando el órgano o unidad administrativa que la expide y la persona responsable de tal expedición.

3. La expedición de copias auténticas mediante la utilización de medios electrónicos podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Artículo 9. Denegación de certificaciones y copias auténticas.

La denegación de las certificaciones y copias auténticas solicitadas cuando, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no proceda su expedición, deberá realizarse mediante resolución motivada, la cual estará sometida al régimen de recursos establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## CAPÍTULO III

Remisión de actos y acuerdos a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Artículo 10. Actos y acuerdos de órganos unipersonales y colegiados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponde al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno la remisión a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, de copia o, en su caso, extracto de:

- a) Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- b) Los actos y acuerdos de los distintos órganos colegiados y unipersonales municipales, sin perjuicio de las competencias del Secretario General del Pleno, del Secretario del Consejo Rector de los Organismos autónomos y del Secretario del Consejo de Administración de las Entidades públicas empresariales.

#### CAPÍTULO IV

##### Tablón de edictos

Artículo 11. Publicación de edictos.

1. Las funciones de fe pública previstas en el artículo 2.d) de este reglamento, publicando los edictos de los distintos servicios municipales en el tablón de edictos, y certificándose, en su caso, el cumplimiento de dicho trámite, corresponderán a los titulares de órganos directivos o funcionarios que se determinen por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente y en el artículo 16.3.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las funciones de fe pública citadas corresponderán al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, cuando se trate de:

- a) Edictos remitidos para su publicación en el tablón de edictos por otras Administraciones u organismos públicos.
- b) Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

#### CAPÍTULO V

##### Registros

Artículo 12. Registros municipales.

1. Las funciones de fe pública previstas en el artículo 2.e) de este reglamento, respecto de los distintos registros municipales corresponderán:

- a) A los titulares de los órganos directivos responsables de los mismos o a los funcionarios de ellos dependientes que se determinen por la Junta de Gobierno.
- b) Al Secretario del Distrito respecto del Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades y del Registro de Bienes Patrimoniales constituidos en cada Distrito.

2. Por la Junta de Gobierno se podrán atribuir las funciones enumeradas en la letra b) del apartado anterior a funcionarios al servicio del Distrito respectivo.

#### TÍTULO III

##### Disposiciones específicas sobre los Distritos y los Organismos públicos



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## CAPÍTULO I

### Funciones de fe pública en los Distritos

Artículo 13. Órganos colegiados y unipersonales.

Corresponden al Secretario del Distrito las funciones de fe pública respecto de los órganos colegiados y unipersonales del Distrito. No obstante, por la Junta de Gobierno se podrán atribuir dichas funciones al Gerente del Distrito o a funcionarios al servicio del Distrito respectivo.

Artículo 14. Consejos Territoriales de Distrito.

Las funciones de fe pública respecto de los Consejos Territoriales, corresponderán a sus Secretarios. No obstante, por la Junta de Gobierno se podrán atribuir dichas funciones a funcionarios al servicio del Distrito respectivo.

## CAPÍTULO II

### Funciones de fe pública en los Organismos públicos

Artículo 15. Organismos autónomos.

1. Corresponden al Secretario del Consejo Rector las funciones de fe pública respecto de los órganos colegiados y unipersonales de cada Organismo autónomo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

2. Por la Junta de Gobierno se podrán atribuir las funciones enumeradas en el apartado anterior a funcionarios al servicio del Organismo autónomo.

3. Corresponde al Secretario del Consejo Rector la remisión a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, de copia o, en su caso, extracto de los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales del Organismo autónomo.

Artículo 16. Entidades públicas empresariales.

1. Corresponden al Secretario del Consejo de Administración de cada Entidad pública empresarial las funciones de fe pública respecto de los órganos colegiados y unipersonales de la entidad, en los términos establecidos en la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

2. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración de la Entidad pública empresarial, la remisión a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, de copia o, en su caso, extracto de los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales de la Entidad pública empresarial.

3. Igualmente, corresponden al Secretario del Consejo de Administración de la Entidad pública empresarial, respecto de los servicios de la misma, las funciones de fe pública previstas en el artículo 2.d) de este reglamento, publicando los edictos en el tablón de edictos, y certificándose, en su caso, el cumplimiento de dicho trámite.

## TÍTULO IV

### Disposiciones específicas en materia urbanística y de contratación administrativa



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## CAPÍTULO I

### Funciones de fe pública en materia urbanística

#### Artículo 17. Diligenciado de Planos.

1. Los planos y demás documentos que integran los diferentes instrumentos de planeamiento aprobados por el Pleno, serán diligenciados por el Secretario General de Pleno.

2. Los planos y demás documentos que integran los diferentes instrumentos de planeamiento aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno serán diligenciados por el Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

3. Los restantes planos y documentos gráficos que deban ser diligenciados con arreglo a la legislación aplicable, lo serán por los titulares de los órganos directivos competentes para su tramitación o por funcionarios adscritos a los mismos, que se determinen por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 18. Transmisión de Licencias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, el documento acreditativo de la transmisión de las licencias urbanísticas que deba expedirse con arreglo a la legislación urbanística aplicable, será diligenciado por los titulares de los órganos directivos competentes para su tramitación o por funcionarios adscritos a los mismos, que se determinen por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 19. Actas de Pago.

La actuación en las Actas de Pago a que se refiere el artículo 49.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, corresponderá a los titulares de los órganos directivos competentes para su tramitación o a los funcionarios adscritos a los mismos, que se determinen por la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO II

### Funciones de fe pública en materia de contratación administrativa

#### Artículo 20. Órganos de asistencia.

Las funciones de fe pública respecto de las actas y acuerdos de la Mesa de Contratación, Mesa especial de diálogo competitivo y del Jurado de concursos de proyectos, corresponderán a sus respectivos Secretarios, según la composición que de las mismas se acuerde por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 21. Formalización de los contratos.

La formalización de los contratos administrativos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición transitoria única. Ejercicio de funciones de fe pública.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Hasta que la Junta de Gobierno determine, en los supuestos en que sea preciso, los titulares de los órganos directivos o personal funcionario que ejercerán las funciones de fe pública previstas en el artículo 2 de este reglamento, seguirán siendo de aplicación las disposiciones vigentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final primera. Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Se modifican los apartados 2 y 4 y se deroga el apartado 3 del artículo 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Las funciones del Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) La asistencia al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno.
- b) La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones y expedientes de la Junta de Gobierno.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
- e) La remisión a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, de copia o, en su caso, extracto de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de los actos y acuerdos de los distintos órganos colegiados y unipersonales municipales, sin perjuicio de las competencias del Secretario General del Pleno y de las atribuidas a otros órganos.
- f) La publicación de los edictos en el tablón de edictos, certificándose, en su caso, el cumplimiento de dicho trámite, cuando se trate de edictos remitidos para su publicación en el tablón de edictos por otras Administraciones u organismos públicos y de Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- g) Las demás funciones de fe pública que le atribuyan la Junta de Gobierno y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

4. El titular de dicho órgano tiene carácter directivo con rango de Director General.”

Disposición final segunda. Libros de Resoluciones.

Se modifica el apartado 4 de la disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Los Libros de Resoluciones a los que se refieren los apartados anteriores se llevarán por los titulares de los órganos directivos o por el personal funcionario al



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

servicio del Ayuntamiento de Madrid que se determinen por la Junta de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y del Régimen Especial de Madrid.”

Disposición final tercera. Secretario del Consejo Rector de los Organismos autónomos.

Se modifica el apartado 3 del artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. El Secretario del Consejo Rector de los Organismos autónomos será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del Organismo.”

Disposición final cuarta. Estatutos de los Organismos autónomos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 13 de los Estatutos de los Organismos autónomos Agencia Tributaria Madrid, Informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia para el Empleo de Madrid, Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, Madrid Salud y Patronato de Turismo de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Secretario del Consejo Rector será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del Organismo.”

Disposición final quinta. Registro de Licitadores.

Se modifica el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2005, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. Expedición de certificados.

Por el titular del órgano directivo o funcionario que se determine por la Junta de Gobierno, se expedirán los certificados acreditativos de la inscripción en el Registro, que se remitirán a los interesados junto con el acuerdo de autorización de la misma. Asimismo, se expedirá y notificará al interesado un nuevo certificado cada vez que se modifiquen sus datos.”

Disposición final sexta. Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

Se modifica el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid de 28 de marzo de 2006, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Corresponde al titular del órgano directivo o funcionario que se determine por la Junta de Gobierno, la expedición de certificaciones sobre el contenido del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y los inventarios separados, sin perjuicio de lo dispuesto



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

en el apartado siguiente”.

Disposición final séptima. Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente reglamento en lo relativo a la aprobación de modelos oficiales de certificación y de expedición de copias auténticas, así como en lo referente al desarrollo de aplicaciones informáticas que permitan la expedición de certificaciones y de copias auténticas, y la llevanza de los Libros de Actas y Resoluciones.

Disposición final octava. Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## Apéndice II

(En relación con el punto 16 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 29 de septiembre de 2008)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La distribución gratuita de prensa, como actividad que tiene lugar en la vía pública, fue objeto de regulación por primera vez en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid en el año 1999, mediante la introducción de referencias a la misma en la Ordenanza municipal que, en aquél momento, regulaba la venta de prensa en la vía pública. Hasta entonces, el fenómeno de la distribución gratuita de prensa, todavía incipiente, venía desarrollándose sin ningún tipo de intervención por parte de la administración municipal.

Desde esa primera regulación y de forma simultánea a la evolución de esta actividad, la normativa que la regula ha sido objeto de diversas modificaciones. Dichas modificaciones fueron motivadas por la necesidad de adaptar la normativa a un fenómeno social cambiante, en auge y con una gran aceptación popular, pero también y en la misma medida, para proteger el bien general de los ciudadanos y el espacio público sobre el que se desarrolla la actividad de distribución de prensa gratuita.

En la actualidad, la distribución gratuita de prensa se ha consolidado como actividad profesional, además de estar ampliamente integrada en el quehacer diario de los ciudadanos del municipio. Se puede afirmar, por tanto, que la distribución gratuita de prensa ha adquirido una entidad propia, que justifica, la necesidad de dotarla de un cuerpo normativo separado y distinto del que regula la venta de prensa a la que tradicionalmente ha venido unida.

Esta nueva regulación nace con el triple objetivo de facilitar a los ciudadanos el pluralismo informativo que demandan, de dotar a la propia Administración de sistemas de gestión ágiles y dinámicos adecuados a la actividad profesional que se regula y de garantizar el respeto al uso general del dominio público municipal.

La Ordenanza se estructura en tres títulos precedidos de un título preliminar, en los que se regulan el régimen jurídico al que se somete la actividad de distribución gratuita de prensa, los derechos y obligaciones de los autorizados y el régimen disciplinario y sancionador. El desarrollo del articulado se realiza al amparo de las competencias propias del Ayuntamiento de Madrid teniendo en cuenta la titularidad que ostenta sobre los bienes de dominio público.

El título preliminar ha recogido una definición de la actividad que incluye por primera vez la necesidad de que la publicaciones periódicas contengan un mínimo porcentaje de contenido informativo, frente a la definición de la regulación anterior en la que se definía la prensa gratuita únicamente por referencia al contenido publicitario.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Por otra parte, la Ordenanza define con precisión lo que debe entenderse por prensa gratuita, de manera que no es posible extender este concepto a otras actividades, como la entrega de folletos publicitarios o la distribución de otro tipo de publicaciones, que, en consecuencia, no pueden acogerse al nuevo régimen jurídico.

En el título I, dedicado al régimen jurídico, se introduce como novedad respecto de la regulación anterior, la necesidad de elaborar la correspondiente relación de situados en los que será posible la distribución de la prensa. El procedimiento de adjudicación, en aras a la defensa del uso general de la vía pública, parte de la limitación del número de autorizaciones a conceder en cada situado, por lo que, en consonancia con la profesionalización de esta actividad, se incorporan una serie de criterios a valorar con carácter prioritario a la hora de adjudicar los situados en los que el número de solicitudes es mayor que el de autorizaciones a conceder. Con el mismo criterio, la tradicional fianza se ha sustituido por una garantía cuyas formas de presentación se han flexibilizado y ampliado. Para finalizar este título, se recogen en un solo capítulo todos los supuestos de extinción de las autorizaciones y sus efectos.

El título II recoge los derechos y obligaciones de los titulares de la autorización que no han sufrido gran variación en relación con la regulación anterior.

Por último, en el título III se ha reordenado el régimen sancionador, y se ha introducido como novedad la posibilidad de imponer multas coercitivas de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

La aprobación de esta Ordenanza se fundamenta en la competencia municipal sobre la materia, regulada en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deben cumplirse para la autorización y ejercicio de la actividad de distribución gratuita de prensa en la vía pública.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por distribución gratuita de prensa la entrega manual, sin contraprestación económica, de publicaciones periódicas que, pudiendo contener anuncios publicitarios, cuenten con un contenido informativo propio de, al menos, el 35%, y se lleve a cabo por personas físicas o por personas jurídicas cuyo objeto social sea la edición de prensa.

3. A los mismos efectos, se entiende por publicación periódica la que se distribuya todos los días de la semana, sólo en días laborables o con carácter semanal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe, dentro del uso dotacional de vía pública, a los espacios de dominio y uso público de titularidad municipal destinados a posibilitar el movimiento y la estancia de los peatones.

TÍTULO I. Régimen jurídico.

Capítulo I . Título habilitante.

Artículo 3. Autorización.

1. La actividad de distribución gratuita en la vía pública de prensa comporta un uso común especial del dominio público municipal por lo que se somete a la previa obtención de autorización, que conferirá el derecho a ejercer la actividad en los términos fijados en la presente Ordenanza.

2. La autorización es personal, sin que su titular pueda transmitirla en ningún caso.

3. El documento que se expida expresará las condiciones a las que se supedita la autorización, con referencia exacta al lugar donde se permite la distribución gratuita de prensa y al titular de la misma.

Artículo 4. Vigencia.

1. Las autorizaciones se concederán por un año natural, al finalizar el cual se prorrogarán anualmente y de forma automática, si ninguna de las partes, Ayuntamiento o titular, muestra su voluntad contraria a la prórroga con una antelación mínima de un mes. En todo caso, la voluntad contraria del Ayuntamiento deberá fundamentarse en el incumplimiento por parte del autorizado de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2. El número máximo de prórrogas será de tres, a cuyo término deberá solicitarse nueva autorización.

3. La autoridad que haya conferido la autorización podrá suspenderla temporalmente por causas sobrevenidas de interés público debidamente motivadas. En tal caso, se trasladará la actividad a otro emplazamiento sin derecho a indemnización hasta que desaparezca la causa que motivó la suspensión temporal.

4. De conformidad con la legislación vigente, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. En iguales términos podrán ser revocadas las autorizaciones cuando se incumplan las condiciones exigidas para su obtención y ejercicio.

Artículo 5. Competencia para el otorgamiento de la autorización.

Corresponderá la concesión o denegación de estas autorizaciones al órgano municipal que resulte competente conforme a la organización de los servicios administrativos y al régimen de delegaciones y desconcentraciones establecido en los Decretos del Alcalde y los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Capítulo II . Determinación y características de los situados para la distribución gratuita de prensa.

Artículo 6. Relación de situados.

1. Los lugares previstos para la distribución gratuita de prensa se ubicarán en puntos determinados cuyo número y localización se fijarán en la correspondiente relación de situados que se apruebe por la Junta Municipal de Distrito, de conformidad con el procedimiento establecido en los siguientes artículos.

2. En la elaboración de cada relación se tomarán como referencia los situados autorizados el año anterior.

Artículo 7. Calendario para la aprobación de la relación de situados.

1. La relación de situados se elaborará anualmente y su aprobación inicial deberá publicarse en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de mayo.

2. A continuación se abrirá un periodo de información pública de un mes. Examinadas las alegaciones, la relación de situados será aprobada con carácter definitivo. Esta



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

relación se publicará íntegramente en el último Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de junio.

3. El órgano competente para aprobar la relación de situados lo será también para determinar el número máximo de autorizaciones que pueda concederse en cada situado. En cualquier caso, en cada situado solo podrá haber un repartidor por titular autorizado.

La relación especificará, respecto de cada situado, el número máximo de autorizaciones, indicando, además, si están en situación de prórroga, si existen vacantes o si se trata de situados nuevos respecto a la última relación aprobada.

4. Aprobada la relación, los interesados podrán proponer nuevos situados, que serán tenidos en cuenta en la elaboración de la del año siguiente.

#### Artículo 8. Características de los situados.

Los situados de reparto gratuito deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- a) No obstaculizarán las salidas y accesos del Metro, las paradas de los autobuses y estaciones de ferrocarril o intercambiadores, ni se fijarán en la confluencia de los pasos de peatones con las aceras.
- b) No podrán ubicarse delante de los museos o monumentos incluidos en el Catálogo de Monumentos Públicos y Elementos Urbanos Singulares, ni en parques y jardines.
- c) Habrán de respetar las entradas y salidas de público de las grandes superficies comerciales.
- d) No podrán encontrarse a menos de 50 metros de quioscos o locales de venta de periódicos o revistas.
- e) En ningún caso podrán situarse en lugares donde se produzca un entorpecimiento del tránsito peatonal o de la circulación de vehículos automóviles.

#### Capítulo III. Procedimiento para la adjudicación de situados.

##### Artículo 9. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la autorización para la distribución gratuita de prensa en la vía pública, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que incluyan entre sus fines, objeto o ámbito de actividad, la edición de prensa, y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Artículo 10. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará, en impreso normalizado, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de julio, ambos inclusive, del año anterior para el que se solicita la autorización.

Artículo 11. Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Con carácter general, las personas jurídicas acompañarán fotocopia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. Acompañarán asimismo fotocopia compulsada de los estatutos o acto fundacional en los que conste que su objeto social es la edición de prensa, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de un empresario individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (NIF) o documento que lo sustituya reglamentariamente. Así mismo deberán presentar declaración censal de alta o de modificación, en su caso, en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, que acredite la inclusión de la actividad que se desarrolla en el epígrafe Edición de periódicos y revistas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Declaración responsable de que la publicación que se propone distribuir gratuitamente cuenta con un contenido informativo propio de, al menos, el 35% del total.
4. Memoria justificativa que, en su caso, haga referencia a los siguientes aspectos:
  - a) Porcentaje de contenido informativo del total del periódico, si se supera el exigido en el artículo 1.2 de la Ordenanza.
  - b) Medios materiales y personales disponibles para el desarrollo de la actividad.
  - c) Solvencia económica que garantice el cumplimiento adecuado de las obligaciones derivadas de la autorización.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- d) Indicación de si se dispone o no de un sistema externo de control de difusión.
- e) Declaración responsable, en el caso de que se adquiriera el compromiso de que se dispondrá del citado sistema en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 12. Criterios para la adjudicación de situados.

En la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de distribución gratuita de prensa se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En aquellos situados en los que el número de solicitudes sea igual o inferior al número de autorizaciones susceptibles de ser otorgadas, se concederá autorización a todos los solicitantes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. En aquellos situados en los que el número de solicitudes sea superior al de autorizaciones posibles, tendrán preferencia los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los siguientes criterios, relacionados por orden de prioridad:

- a) La edición y distribución durante todos los días de la semana o los días laborables, frente a la que se edite o distribuya con carácter semanal.
- b) El contenido informativo de carácter general frente al especializado.
- c) El contenido informativo superior al 35% del total del periódico.
- d) La existencia de un sistema de control externo de difusión.
- e) Por último, se valorarán las referencias comprendidas en la memoria justificativa relativas a los medios materiales y personales y a la solvencia económica.

3. Si los criterios señalados en los apartados d) y e) del número anterior fueran tenidos en cuenta para la concesión de la adjudicación, el solicitante deberá acreditar documentalmente su cumplimiento previamente a la entrega de la autorización.

Artículo 13. Constitución de la garantía.

1. Una vez adjudicados los situados y antes de la retirada de la autorización, los titulares de la misma deberán constituir una garantía por importe equivalente al doble de la cantidad que hubiera de pagar, en el primer año de vigencia de la autorización,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por todos los situados adjudicados en el Distrito.

2. La garantía, que podrá constituirse en metálico o mediante aval, se ajustará a lo previsto en el Reglamento sobre Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales.

3. La garantía responderá del correcto cumplimiento de las obligaciones de los autorizados durante todo el tiempo de vigencia de la autorización incluidas sus prórrogas.

Capítulo IV. Extinción de las autorizaciones.

Artículo 14. Supuestos.

Las autorizaciones se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del titular o por la extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia de la autorización, incluidas sus prórrogas.
- c) Por la declaración de caducidad de la autorización.
- d) Por resolución de revocación de la autorización.
- e) Por la renuncia expresa del titular de la autorización.

Artículo 15. Caducidad.

1. Las autorizaciones caducarán en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso de 3 meses desde la notificación de la concesión de la autorización sin que el interesado haya procedido a acreditar la constitución de la garantía y a retirar el título.
- b) Por el transcurso de 3 meses desde la retirada de la autorización sin que se haya iniciado el ejercicio de la actividad de distribución de prensa.
- c) Por no ejercer la actividad durante un período de tres meses consecutivos o de cuatro con interrupción en el transcurso de doce meses.

2. La declaración de caducidad deberá ser expresa y se resolverá previo trámite de audiencia al interesado.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Artículo 16. Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano concedente en los siguientes casos:

a) En los supuestos establecidos con carácter general en los artículos 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 4.4 de esta Ordenanza.

b) Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

c) Por la comisión de infracciones muy graves en los casos establecidos en la presente Ordenanza cuando la sanción impuesta sea la de revocación de la autorización.

2. En los supuestos de revocación de las letras b) y c) del apartado anterior, el efecto inmediato será la imposibilidad de solicitar la autorización para el año siguiente, respecto de los emplazamientos en los que se haya producido las circunstancias determinantes de la revocación.

Artículo 17. Consecuencia de la extinción.

El emplazamiento cuya autorización se hubiera extinguido podrá incluirse como vacante en la correspondiente relación de situados que deba aprobarse por la Junta Municipal del Distrito.

## TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

Artículo 18. Derechos.

Los titulares de la autorización municipal para la distribución gratuita de prensa tendrán los siguientes derechos:

a) A proceder a la entrega del periódico, directamente o por medio de terceros debidamente contratados, en los días y en el lugar establecido, en el horario comprendido entre las 7 y las 11 horas para ediciones matutinas, o entre las 17 y 21 horas para ediciones vespertinas.

Los sábados y días festivos las ediciones matutinas podrán distribuirse en el horario comprendido entre las 10:30 y las 14:30 horas

b) A que los repartidores puedan exhibir publicidad en su vestimenta referida a los periódicos que ellos mismos distribuyan.

Artículo 19. Obligaciones.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Los titulares de las autorizaciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán realizar la entrega de prensa en el horario y en el situado fijado por la autorización, entendiéndose que se ha transgredido este mandato cuando el repartidor se desplace más de 5 metros del punto exacto señalado.
- b) No podrá llevarse a cabo la distribución de periódicos de forma ambulante o desde vehículos ni efectuar la entrega a ocupantes de automóviles o dentro de los transportes públicos.
- c) No podrá utilizarse ningún soporte como mesas, caballetes, banquetas o cualquier otro elemento, incluidos los existentes de mobiliario urbano con la excepción de un carrito de dos ruedas con dimensiones máximas de 0,50 metros de ancho, 0,40 metros de profundidad y 1,20 metros de altura, que podrá ser utilizado como depósito de reserva de las publicaciones y que deberá ser retirado cuando finalice la entrega.
- d) Queda prohibido el voceo y anuncio de la distribución de los periódicos a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.
- e) Los periódicos no podrán ser abandonados en la vía pública. El repartidor está obligado a recoger los ejemplares esparcidos en un radio de 10 metros, pudiendo el Ayuntamiento reclamar al titular de la autorización el importe de los gastos que se originen por la limpieza de la zona cuando no se haya cumplido tal obligación.
- f) Abonar las contraprestaciones económicas que correspondan en la cuantía y forma que se determine.
- g) Exhibir la autorización municipal a los inspectores municipales o Agentes de la Policía Municipal.
- h) Los repartidores deberán llevar visible una tarjeta acreditativa de su identificación expedida por el titular de la autorización.

### TÍTULO III. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Capítulo I. De la inspección

##### Artículo 20. Servicios de Inspección

Los servicios técnicos de los Distritos y los agentes de la Policía Municipal desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Capítulo II. Infracciones y sanciones.

Artículo 21. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes:

1. Constituyen infracciones leves:

a) La falta de exhibición de la autorización municipal a los inspectores municipales o a los Agentes de la Policía Municipal.

b) El incumplimiento de la obligación de tener visible la tarjeta acreditativa de la identificación del repartidor prevista en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La comisión en el plazo de un año, de una tercera falta leve, tras haber sido sancionado por dos faltas leves, con carácter firme en vía administrativa

b) La utilización del mobiliario urbano o cualquier otro soporte no autorizado como elemento de apoyo o para el depósito de los periódicos.

c) El reparto de prensa a los ocupantes de vehículos o en los transportes públicos.

d) La distribución de prensa en forma ambulante o desde vehículos.

e) El anuncio de la distribución gratuita de prensa mediante voceo o a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.

f) El abandono en la vía pública de los periódicos no distribuidos, u otros residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

g) El incumplimiento del horario de distribución.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) La ocupación del suelo de la vía pública con publicaciones o la colocación en su entorno o en las proximidades del mismo elementos que dificulten el tránsito de personas o que supongan deterioro del entorno urbanístico.

b) El reparto gratuito de prensa fuera del espacio autorizado.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

c) El reparto gratuito de prensa sin autorización municipal.

Artículo 23. Sanciones.

1. Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre 750,01 y 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 1.500,01 y 3.000 euros.

2. En los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 22.3, será posible, además, la revocación de la autorización, que, conforme al artículo 16.2, conllevará la imposibilidad de solicitarla de nuevo el año siguiente, respecto a los emplazamientos en los que se hayan producido las circunstancias determinantes de dicha revocación.

Artículo 24. Graduación de las sanciones.

Para la modulación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad de los perjuicios causados, la intencionalidad o reiteración, y el posible beneficio del infractor.

Artículo 25. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Responsabilidad.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

La responsabilidad administrativa por las infracciones de la presente Ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que pudiera exigirse a los interesados.

Artículo 27. Procedimiento y órgano competente.

1. La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente conforme a la organización de los servicios administrativos y al régimen de delegaciones y desconcentraciones establecido en los Decretos del Alcalde y los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2. La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Capítulo III. Multas coercitivas.

Artículo 28. Supuestos.

1. El órgano competente podrá imponer multas coercitivas a quienes realizaren alguna de las actividades siguientes:

a) Utilizar el mobiliario urbano o cualquier otro soporte no autorizado como elemento de apoyo o para el depósito de los periódicos.

b) Repartir prensa a los ocupantes de vehículos o en los transportes públicos.

c) Distribuir prensa en forma ambulante o desde vehículos.

d) Anunciar la distribución gratuita de prensa mediante voceo o a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.

e) Abandonar en la vía pública de los periódicos no distribuidos, y demás residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

f) Incumplir el horario de distribución.

g) Ocupar el suelo de la vía pública con publicaciones o colocar en su entorno o en las proximidades del mismo elementos que dificulten el tránsito de personas o que supongan deterioro del entorno urbanístico.

h) Repartir prensa fuera del situado autorizado.

2. Además, podrán imponerse multas coercitivas cuando se reparta prensa sin autorización municipal.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

3. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

Artículo 29. Procedimiento y cuantía.

1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el artículo 28.1, el órgano competente requerirá al titular de la autorización a fin de que ajuste su actuación a los términos de la autorización concedida. El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento, con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de las multas coercitivas que correspondan y a su reiteración de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

2. En caso de incumplimiento del requerimiento se procederá a la imposición de multas coercitivas en las siguientes cuantías:

a) En los supuestos de los apartados a) a f) del artículo anterior, 750 euros.

b) En los supuestos de los apartados g) a i), 1500 euros.

3. Si impuesta la multa coercitiva el titular de la autorización persistiera en su incumplimiento, se procederá a reiterarla, previo trámite de audiencia, por cuantos periodos de 15 días sean suficientes para cumplir lo ordenado, incrementándose su importe, respecto de la acordada anteriormente, en un 20 % cada vez, hasta un máximo de 3.000 euros y sus actualizaciones anuales conforme a la evolución anual del Índice General de Precios al Consumo. Para la aplicación de esta actualización, con efectos de 1 de enero de cada año, las cuantías de las multas antes indicadas serán objeto de adaptación a la variación anual del IPC del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Disposición adicional única.

Se faculta al órgano municipal competente conforme a la organización de los servicios administrativos y al régimen de delegaciones y desconcentraciones establecido en los Decretos del Alcalde y los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo e interpretación de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Relación de situaciones



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Con efectos exclusivos para los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones que vayan a producir efectos a partir de 1 de enero de 2009, la aprobación inicial de la relación de situados a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza deberá ser publicada en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, debiéndose llevar a cabo la publicación de la aprobación definitiva en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes siguiente a dicha aprobación.

En el acto de aprobación definitiva se determinarán, además, los plazos para la presentación de solicitudes.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, se regirán por la ordenanza vigente en el momento de su iniciación, extinguiéndose las autorizaciones que en los mismos se otorguen, en todo caso, el 31 de diciembre de 2008.

Disposición transitoria tercera. Autorizaciones concedidas.

Las autorizaciones que estén vigentes en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán su vigencia por el periodo al que se refieran y se extinguirán, en todo caso, el 31 de diciembre de 2008. Los titulares de dichas autorizaciones que estén interesados en continuar ejerciendo la actividad de distribución gratuita de prensa durante el ejercicio 2009, deberán solicitar nueva autorización conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los siguientes preceptos de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2005: el Título III "Régimen jurídico de la distribución gratuita de prensa" y el artículo 36 b) 2 del Capítulo 2 "Régimen disciplinario, infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador", del Título IV "Del régimen disciplinario", así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en las presentes normas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.